

LA OBRA EDUCATIVA DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE TEMPORALIDADES DE MENDOZA

(Primera parte: 1769-1785)

1767-1770. La expulsión de los jesuitas y sus efectos inmediatos en la educación pública mendocina.

El día 26 de agosto de 1767 tenía lugar en Mendoza el extrañamiento de los regulares de la Compañía de Jesús, y tal acontecimiento se convertiría para la incipiente ciudad cuyana en fuente de trascendentes repercusiones en el campo económico, cultural, espiritual y social ¹. La más clara y grave de ellas es la ruina de la educación, no ya solamente en Mendoza, sino a todo lo largo de la América hispana. Es sabido suficientemente bien que ellos tenían a su cargo, por ese tiempo, gran parte de la educación de la niñez y juventud americana, sobre todo la de la clase aristocrática, por medio de sus numerosos colegios y universidades. En Chile, incluyendo también a nuestra ciudad que dependió hasta 1776 de esa Capitanía General, dedicáronse con celo a la enseñanza primaria, media y universitaria, esparciendo así la semilla de una civilización que, germinando poco a poco, había de llevar a estos pueblos a cumplir sus más altos destinos. Hablando ahora específicamente de Mendoza, dichos religiosos venían realizando desde 1609, año en que establecen una escuela de primeras letras, una destacada obra educativa, jalonada en 1616 con la creación de la cátedra de gramática y en 1757 con la de filosofía ². Hacia 1767 contaba nuestra ciudad, concluimos, con un cole-

¹ Tal fenómeno ha sido objeto de un trabajo nuestro presentado al II Congreso de Historia de Cuyo titulado "La expulsión de los jesuitas y sus repercusiones en la comunidad mendocina de la época". Dactilografiado. 119 hojas.

² La acción educativa realizada por los jesuitas en Mendoza hasta su expulsión se puede ver en: FURLONG, Guillermo S. J., *Los jesuitas en Mendoza*. Talleres gráficos "San Pablo". Buenos Aires, 1949.

gio excelentemente construido, amplio, donde funcionaban regularmente las tres cátedras susodichas, y donde, por diversas cuestiones de política educacional y financiera, no se pudo cristalizar la fundación de una verdadera universidad, como toda la progresista comunidad cuyana lo requería³.

Todo eso fue ignorado, conciente o inconcientemente, por el gobierno carlotercista, y el decreto de expulsión dejaría en Mendoza un vacío enorme y muy difícil de llenar, máxime si se tiene en cuenta que no existía otro Colegio con la categoría de escuela pública en la ciudad⁴, como lo prueba un párrafo de la presentación que hizo un maestro a la Junta de Temporalidades en 1771:

“en cuyo tiempo no me ha faltado la crecida carga de los niños, pues *no habiendo escuela pública en esta ciudad sino la que está en esta Casa Real*, y a mi cargo, se deja ver cómo habían ocurrido y ocurren, pues tengo crecido número de jóvenes a mi cuidado, a los que procuro enseñar con el esmero, aplicación y cuidado que no se oculta al público”⁵.

Tampoco podemos decir, en obsequio a la verdad, que las autoridades no tomaron de inmediato medidas conducentes a sustituir por otros medios la lamentable ausencia de los docentes jesuitas. Fue así que pocos meses después de ordenada la expulsión, el 5 de octubre de 1767, y sin esperar a reglamentar las aplicaciones de los diferentes colegios, una Real Provisión daba instrucciones en el sentido de subrogar en maestros seculares los estudios que los regulares habían sostenido⁶. Al año siguiente, llegarían las órdenes para proceder a la aplicación de los colegios, las que estaban contenidas en la Real Cédula del

3 Para observar las diversas vicisitudes de tal proyecto, véase el libro de Furlong anteriormente citado, pág. 17. Igualmente, JUAN CARLOS ZURETTI, en un trabajo presentado al II Congreso de Historia de Cuyo, titulado *La enseñanza en Mendoza después de la expulsión de los jesuitas* (dactilografiado, 19 hojas), llama la atención sobre la importancia que para la historia de nuestra política educacional tienen las actuaciones referentes a esta iniciativa.

4 Fijese bien que decimos “escuela pública”, porque no se nos escapa que las otras órdenes religiosas que tenían residencia en Mendoza, hubieron de sostener el peculiar tipo de enseñanza que ellas acostumbraban en la época colonial, la cual era tan limitada para nuestra ciudad que no hemos encontrado vestigios de ella en toda la documentación oficial que hemos manejado.

5 *Archivo General de la Nación* (en adelante *A. G. N.*). Div. Colonia. Sec. Gobierno. Temporalidades de Mendoza 22-3-1. Exp. 16.

6 *Archivo Histórico de Mendoza* (en adelante *A. H. M.*). Ép. Colonial. Sec. Hacienda. Temporalidades. Actas de la Junta Municipal de Temporalidades. La correspondiente al 7 de enero de 1788.

14 de agosto de 1768, de la que interesó sobremanera a Mendoza los artículos 34 y 35,

“para que las predichas casas de pensión se erijan en aquellos Colegios que parezcan oportunos, y se hallen en Villas o Ciudades donde no hayan universidades, dotándolas de cualesquiera sobrantes del ramo de temporalidades, parece que su cumplimiento debe procederse en esta ciudad al enunciado establecimiento”⁷.

Porque en eso consistía el plan que había trazado el ilustrado despotismo de Carlos III para subsanar, en algo, el inmenso daño que había producido: erigir en cada colegio de los expulsos otro similar, regentado por maestros seculares o de otras órdenes más conformistas, y sostenido con los fondos que produciría la venta de las propiedades y bienes jesuíticos. “Y que por lo que respecta a estos remotos dominios, como más necesitados de estos auxilios, les recomienda y encarga con nuevos encarecimiento Su Majestad en la Real Cédula de nueve de julio de sesenta y nueve, expedida con especialidad para arreglar las aplicaciones de Indias”⁸.

No obstante, y pese a todas estas escrupulosas disposiciones, pasaría el resto del año 1767 y todo el año 1768, sin que el Colegio de Mendoza diera señales de vida. Es a fines de este último año y por expresas órdenes del gobernador de Chile, Guill y Gonzaga, que el administrador de las temporalidades de Mendoza, D. Juan Martínez de Rozas, procedería a poner maestros seculares en lugar de los expulsos para instruir a la juventud y para que así “no careciesen estos pobres del requisito tan necesario”⁹. Se ha dicho que “en abril de 1770, a los dos años y medio de estar cerrada la escuela jesuítica, abrió una D. Pedro Lemos”¹⁰. Pese a la admiración que sentimos por el escritor que asentó esas líneas, no tenemos más remedio que rectificarlo, en vista de lo que expresa claramente este documento fechado en Mendoza, el 19 de octubre de 1771, y que firma el Pbro. Andrés Tadeo Lemos:

“digo que hallándome empleado en el ejercicio de enseñar las primeras letras a la juventud a más tiempo de dos años y ocho meses...”¹¹.

7 *Ibidem*.

8 *Ibidem*.

9 *A. G. N.* Div. Colonia. Sec. Gobierno. Temporalidades de Mendoza. 22-3-1. Exp. 16.

10 FURLONG, Guillermo S. J.: *Ob. cit.*, pág. 22.

11 *A. G. N.* Div. Colonia. Sec. Gobierno. Temporalidades de Mendoza. 23-3-1. Exp. 16.

Sacando cuentas podremos observar que no es en abril de 1770, sino en enero o febrero de 1769 cuando el P. Lemos abrió cátedra de primeras letras en el ex-colegio de los jesuitas. En el mismo documento se afirma que la orden de Guill y Gonzaga incluía nada más que las cátedras de gramática y filosofía, pero como "se deja entender no podría verificarse la de latinidad y retórica, no sabiendo escribir ni leer", es que se empeñó dicho sacerdote, con la aquiescencia del administrador, en tal instrucción.

Por otra parte, también tenemos prueba que las cátedras de gramática y filosofía se reanudaron ese año 1769, aunque no a principios de año, sino a mediados. En las cuentas que presentó D. Juan Martínez de Rozas en 1771 a la Junta Municipal, figuran 200 pesos dados al Pbro. Ignacio Godoy por dos años dados de gramática. Y en el recibo adjunto se dice que "el 30 de junio de 1771 se cumple el segundo año de enseñanza de gramática"¹². Aquí no cabe duda: el 20 de junio de 1769 se reanudó la enseñanza de la gramática a cargo del Pbro. Ignacio Godoy, hermano del renombrado expulso Pbro. Juan José Godoy, y destinatario de casi todas las cartas que los jesuitas mendocinos en Italia dirigían a su patria. En cuanto a la cátedra de filosofía no podemos ser tan exactos, pues los recibos contenidos en el legajo citado a favor del Pbro. Juan Andrés Chacón —que así se llamó el primer maestro de filosofía después de la expulsión— son de fechas distintas: uno está dado el 20 de diciembre de 1770 y el otro el 1 de agosto de 1771. Esto nos autoriza a pensar que la habilitación de la cátedra susodicha debió estar cercana a la de gramática, sino fue simultánea.

Pero es necesario decirlo: no obstante el empeño que se descubre en todas las medidas gubernamentales, los maestros, la organización, los métodos, la continuidad, el orden y la disciplina que caracteriza a todos estos actos posteriores a la expulsión, son eminentemente medios comparados con los de los antiguos responsables de la tarea. La escuela siguió, tambaleante al principio, pero siguió: la eximia calidad docente de los jesuitas es lo que nunca se pudo conseguir.

1771-1773. Creación de la Junta Municipal de Temporalidades y comienzos de su gestión educativa.

Nada dejaría librado a la improvisación el gobierno español en la cuestión derivada del extrañamiento de los jesuitas. Con el fin de ena-

¹² A. H. M. Ep. Colonial. Sec. Hacienda. Temporalidades. Carp. 101. Año 1771.

jenar y de administrar todos los bienes secuestrados —que en adelante tomarían el nombre genérico de "temporalidades"— se dieron por las reales cédulas del 27 de marzo y de 9 de julio de 1769, las órdenes pertinentes para organizar en cada lugar en donde existía un establecimiento jesuita, juntas municipales dependientes de otra superior que tenía residencia en las cabeceras de virreinos y gobernaciones. Para el caso concreto de Mendoza, las órdenes llegaron por vía del gobernador de Buenos Aires, D. Juan José de Vértiz, por medio de una nota dirigida al Cabildo de la ciudad y que lleva fecha de 3 de octubre de 1770¹³. En la misma se dan las normas para creación de una Junta Municipal, la que debería estar subordinada a la Provincial de Buenos Aires, la que a su vez dependería de otra superior, residente en Madrid, que en algunos papeles viene denominada como Mesa o Comisión de Temporalidades de Madrid a cargo de un Director General.

Dos cosas se nos ocurre imprescindible destacar en esta novel creación institucional: la primera es que, mediante esta forma de subordinación, Mendoza ya deja de depender de Chile en lo que respecta a su política educacional y, en cierto modo, económica y de obras públicas, para seguir las inspiraciones de Buenos Aires. Destacados americanistas, entre los que se cuenta el Dr. Ricardo Donoso, se mostraron sorprendidos por tal flamante subordinación, hecho que nos confirma en el convencimiento de que estamos frente a un valioso antecedente de lo que ocurriría en 1776. La segunda es observar qué clase de relación unía a las dos juntas —la de Buenos Aires y la de Mendoza— para tener bien en claro, desde el principio, la evidencia de que muchas medidas tomadas por la Municipal de nuestra ciudad tenían como principal responsable —para bien algunas veces, otras para mal— a la Provincial de Buenos Aires. Eran atribuciones de ésta: examinar los inventarios y tasaciones de los bienes ocupados a los expulsos, aprobar las cuentas presentadas por los administradores, hacer una distinción clara y efectiva de los bienes que realmente pertenecían a los regulares de los que tenían donados para hacer obras piadosas, y sobre todo, velar porque se establecieran con los bienes secuestrados obras de bien público que redundaran en el progreso espiritual y material de la comunidad¹⁴. Como se ve, es

¹³ Todos los pormenores de esta importante creación institucional pueden verse en nuestro trabajo *La expulsión de los jesuitas en Mendoza y sus repercusiones económicas*, que será publicado en la "Revista Chilena de Historia y Geografía" correspondiente al año 1961.

¹⁴ A. H. M. Ep. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 15. Actas Capitulares. Años 1761 a 1774. En una nota de Vértiz que se encuentra acoplada a las actas del año 1771.

desde este momento, que Buenos Aires empieza a guiar a Mendoza en el campo educativo y aún rentístico, preparando así el terreno para su separación definitiva de Chile cuando la provincia de Cuyo pase a formar parte del Virreinato del Río de la Plata.

Luego del envío de esa primera nota, la correspondencia se genera entre Vértiz y el corregidor de Mendoza —el general D. Juan Manuel Ruiz— quien es nombrado el 6 de febrero de 1771 Presidente de la Junta Municipal, con especial encargo de constituir la a la brevedad. Así se hizo en efecto: el 16 de marzo de 1771, el flamante presidente reunía en la Sala del Ayuntamiento a los señores miembros del Cabildo para comunicarles su designación en tal cargo y para poner en ejecución la perentoria orden de dejar establecida la Junta mendocina. Esta primera Junta estuvo integrada por tres regidores, con el agregado de un teniente de Oficiales Reales y un delegado del Obispo. Allí cometió Ruiz su primer error, pues días después Vértiz le hacía saber que

“se ha acordado instruya a Vuestra merced de la disposición de Su Majestad para el establecimiento de las Juntas Municipales, y es que deben componerse de un Comisionado nombrado por el Delegado de Su Majestad (que en estas Provincias es el gobernador de Buenos Aires), del Obispo o el eclesiástico que diputase, y de un diputado de la ciudad, concurriendo el Procurador síndico general con voz pero sin voto, según se explica en la Real Cédula de 27 de marzo de 1769”¹⁵.

Rectificada según estas normas, la constitución de la Junta quedó de la siguiente manera: presidente, el corregidor D. Juan Manuel Ruiz; vocal eclesiástico, el P. Francisco Correa de Saa —Cura de Mendoza y Vicario foráneo de la provincia—; vocal delegado por la ciudad, D. Pedro Ortiz —regidor decano y fiel ejecutor—; también asistía, como hemos leído, el procurador de la ciudad, quien podía hacer oír su voz, pero no podía votar. Las firmas de los tres primeros, que figuran en todos los iniciales documentos emanados de la Junta, indican que fueron ellos sus más activos integrantes.

Pasamos ahora a reseñar esquemáticamente la actividad que en el plano educativo desarrollaría esta primera Junta Municipal. Los documentos informan que durante todo ese año de 1771, las tres cátedras del Colegio fueron regenteadas por los tres maestros que reiniciaron los cursos de 1769, vale decir, el P. Andrés Tadeo Lemos la de primeras

¹⁵ A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 45. Correspondencia de Buenos Aires con Mendoza. 1760 a 1778.

letras, el P. Ignacio Godoy la de gramática o latinidad, y el P. Juan Andrés Chacón la de filosofía¹⁶. Partiendo de esa base y siguiendo un poco más adelante en los acontecimientos, podríamos decir que es doble la índole de los problemas a que se vería abocada esa primera junta: en primer lugar, la falta de fondos para pagar a los maestros, y en segundo lugar, los resquemores que se empezarían a suscitar por la ocurrencia del presidente de la Junta de ocupar las instalaciones del Colegio como residencia particular.

Estudiando la política financiera de la Junta mendocina hemos podido descubrir que hasta 1773 no se empezaron a vender las propiedades de los expulsos¹⁷: hasta esa fecha, las mismas eran arrendadas por un precio irrisorio y lo que es peor, el importe efectivo de ese arrendamiento era cobrado tarde y mal por el administrador de las temporalidades, D. Juan Martínez de Rozas. No debe causar extrañeza, por tanto, que los pagos se atrasaran y que algunas cátedras se dejaran de dictar por falta de fondos. Así, el documento del cual nos hemos valido para averiguar la fecha en que se reabrió el Colegio, no es nada más que una presentación para pedir el pago de ¡dos años y ocho meses! que se adeudan al P. Andrés Tadeo Lemos. Dice este sufrido apóstol de la cultura que por

“haber llegado a mí noticia que nuestro soberano manda que se paguen sus salarios a los maestros, así de primeras letras como de otras facultades, y hallándome hoy con algunas necesidades, las que no expongo por ser tan manifiestas mis enfermedades y los pocos arbitrios que ofrece el país, que no pueden sostenerse los que se ocupan sólo del bien público; por lo que ocurro a la poderosa justicia de Vuestra Señoría para que se digne señalarme el estipendio que hallasen en justicia para poderme mantener, sirviéndose mandarme librar lo que me correspondiese y hallase Vuestra Señoría por conveniente por el tiempo atrasado en que me he ocupado en el dicho ministerio de maestro”¹⁸.

En el tiempo transcurrido entre que opinara favorablemente el

¹⁶ A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Hacienda. Temporalidades. Carp. 101. En el expediente “D. Juan Martínez de Rozas presenta sus cuentas de Temporalidades. Año 1771”, figuran 300 pesos pagados al P. Chacón por dos años dados de filosofía, y 200 al P. Godoy por dos años de gramática. El pago del P. Lemos no figura porque, como veremos más adelante, se le pagaron tres años seguidos en el ejercicio siguiente.

¹⁷ En nuestro trabajo ya citado sobre las repercusiones económicas de la expulsión nos referimos más ampliamente a este punto.

¹⁸ A. G. N. Div. Colonia. Sec. Gobierno. Temporalidades de Mendoza. 22-3-1. Exp. 16.

Juez Comisionado, que dirigiera una nota el presidente de la Junta a Vértiz acentuando la justicia del caso, y que éste ordenara lo conveniente, el P. Lemos pasó a mejor vida. Sus estipendios, 324 pesos por tres años, dos meses y veintisiete días de ejercer el magisterio, los cobró su albacea testamentario, el P. Ignacio Godoy, como consta en las cuentas del administrador correspondiente al año 1772.

Motivos financieros también se iban a esgrimir a principios de 1773 para no nombrar un segundo maestro de gramática. En efecto, la Junta Provincial dio su consentimiento, en una nota fechada el 22 de febrero de dicho año, para que se nombrara al Pbro. D. Bernardino Mayorga en el uso y ejercicio de segundo maestro de gramática; a lo que acotaba Ruiz que

"como no tengo entero conocimiento de dicho D. Bernardino, nada digo en cuanto a las circunstancias buenas o malas que asistan; pero sí en cuanto a los cien pesos que le asignan, porque a un tan corto número de alumnos gramáticos que hoy presentemente hay, me parece mucho que haya de haber dos maestros con el sueldo separado cada uno, y se puede muy bien seguir esta enseñanza como hasta aquí, que cuando se ha ofrecido ausentarse el maestro principal, ha sido de su cuidado el buscar otro que le sustituya, y asimismo ha sido de su cuenta el satisfacerle, con cuyo medio no se originan al Rey mayores costos. Además de esto se puede seguir que con el ejemplar de que el maestro de gramática tiene un segundo, lo pida también el de primeras letras"¹⁹.

Y esas razones terminaron por prevalecer, pues Vértiz en nota de setiembre de 1773 aceptaba el parecer de la Junta Municipal de no recibir a Mayorga como segundo preceptor de gramática. Eso explica también que no aparezca en las cuentas de temporalidades ningún sueldo pagado al citado pretendiente. Como tampoco aparece ya el pago —en los años 1772 y 1773— a la cátedra de filosofía que, como llevamos dicho, la ejercía el P. Chacón. ¿Qué había pasado? La respuesta la hallamos en una nota que el Cabildo de Mendoza elevó a la Junta Provincial en 1774 pidiendo el restablecimiento de la susodicha cátedra que, como podrá deducirse, ya no se dictaba. Allí se habla de la regularidad con que corrían los estudios de filosofía en tiempo de los jesuitas; que luego de expatriados éstos,

"siguió un clérigo en este ejercicio, sólo a fin de que no cesase ocupación tan provechosa, y como no se atendió al premio corres-

19 A. G. N. Div. Colonia. Sec. Gobierno. Temporalidades de Mendoza. 22-3-1.

pondiente para su manutención, quedó dicha cátedra desamparada"²⁰.

Como se puede colegir, no pueden ser menos felices las primeras intervenciones de la Junta: la cuestión de los sueldos a los docentes parece ser un problema insoluble de todos los tiempos... Por fin, la Junta da muestras de haberse convencido de que sin ese substratum material nada podía hacerse, y argumentaba en su acuerdo del 10 de marzo de 1773, que

"se ha representado la necesidad que hay en esta ciudad de que se establezcan los estudios y enseñanza de primeras letras y método a que dan idea las Reales Providencias contenidas en las Colecciones, que para instrucción se les han remitido, y propendiendo al beneficio público en la educación de la juventud a que tanto contribuye la Real piedad de Su Majestad, para que corran los estudios y enseñanza de letras en la conformación que corrían estos asuntos por los jesuitas"²¹.

Por todo ello "y habiendo tratado la materia con la madurez que pide un negocio de tan grave importancia" tuvieron a bien reestructurar la escala de sueldos en la siguiente forma: al de primeras letras 150 pesos, 200 al de gramática y 300 al de filosofía. También se señalan 150 pesos para un pasante de filosofía que, entre paréntesis, no lo hubo nunca. La Junta Provincial se conformó por nota del 9 de diciembre de 1773 con esta nueva escala de sueldos, pero dejaba sin solucionar la falta de maestro en filosofía ya que resolvía que "se suspendan por ahora, pues cuando se trate de las aplicaciones (sobre lo que ya se han expedido los correspondientes informes) se tratará de su establecimiento con la formalidad conveniente"²².

No obstante poner tantos inconvenientes para pagar regularmente a los maestros, los integrantes de la Junta Municipal no se quedaban atrás en la propia y personal utilización de las prebendas procedentes de las temporalidades. Esta afirmación es válida, en primer lugar, para el Presidente de dicha Junta, D. Juan Manuel Ruiz, quien al poco tiempo de ser nombrado para tal cargo y evidenciando un cabal conocimiento de las comodidades que las instalaciones del Colegio ofrecían, se instaló en ese sitio con toda su familia, pensando que de ese modo se beneficia-

20 *Ibidem*. Lleva fecha de 11 de julio de 1774.

21 A. H. M. Ep. Colonial. Sec. Hacienda. Temporalidades. Carp. 101.

22 A. H. M. Ep. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 45. "Correspondencia de Buenos Aires con Mendoza". Año 1773.

ba él, y sobre todo la educación de los jóvenes, que iba a estar, desde ese momento, bajo su inmediata e "idónea" vigilancia. Como es fácil deducir, ocurrió todo lo contrario, y no tardaría en surgir entre los ocupantes del Colegio —maestros y familia de Ruiz— un agria tirantez no muy apropiada por cierto para el buen desarrollo de la educación. Tanto los dos maestros que ejercían en 1772 —el P. Ignacio Godoy y el P. Francisco Javier Gamboa que reemplazó a Lemos luego de su muerte— como el mismo Cabildo, se hacen eco de esta nada regular situación en sendas notas que envían a la Junta Provincial. Así nos dice el acuerdo de esta última, correspondiente al 18 de enero de 1773:

"Se vieron también dos cartas de cinco y seis de diciembre último, la una de los maestros de enseñanza de primeras letras y gramática, que son dos clérigos sacerdotes que con este fin habitan en el colegio, y la otra del Cabildo secular, por las cuales dicen que habiendo pasado a vivir en el colegio el corregidor D. Juan Manuel Ruiz, se ha hecho un lugar público por el concurso de los demandantes, así de hombres como de mujeres, que perturban la enseñanza de los niños, no habiendo sino un solo Patio, por lo que se hallan los preceptores tan disgustados que piensan retirarse y desamparar la educación que están dando a la juventud, por lo que suplican se le mande pase a vivir en alguna otra casa. Y se acordó que con el mejor modo posible, el señor presidente de esta Muy Ilustre Junta le insinúe el que mude de habitación, supuesto también que el mismo D. Juan Manuel Ruiz pidió por una carta de veinte y nueve de abril que si había inconveniente en que permaneciese en el colegio, se mandase desocupar una casa de las temporalidades que está arrendada por un vecino"²³.

El presidente, ante estos cargos, se ve obligado a defenderse y lo hace en nota fechada el 6 de diciembre por medio de fútiles justificaciones. No puede negar que entren mujeres en el Colegio, pero pretende aminorar esta circunstancia aduciendo que también lo hacen las cinco hermanas del maestro P. Gamboa cuando cruzan todos los días el patio para recoger las verduras que crecen en el huerto de atrás, el cual es arrendado por ellas. "Para Ruiz, las quejas son promovidas por los maestros que no quieren que haya persona alguna que vea los desórdenes que los discípulos cometen (han destruído el reloj sacándole las pesas de plomo para hacer municiones, han roto los tacos de billar,

23 A. G. N. Div. Colonia. Sec. Gobierno. Temporalidades de Mendoza. 22-3-1. Exp. 13: "Cuaderno primero en que se escribe lo que determinan los Señores que componen la Junta Superior Provincial sobre las Temporalidades de la ciudad de Mendoza".

violaron las puertas), motivos todos que determinaron que él, como defensor de las temporalidades, deba quejarse porque es el responsable del edificio"²⁴. Así, de este modo tan mezquino se empezaría a tejer una serie de disputas que no acabarían con este presidente, sino que se proyectarían en consecuencias más serias en la gestión del siguiente, como en seguida veremos. Según consta en las actas de la Junta, el 18 de junio de 1773 Ruiz dejaba todos sus cargos en Mendoza para trasladarse, ascendido, a Chile; con esto debemos hacer un paréntesis para dar comienzo a otra etapa, la del nuevo presidente recibido ese mismo día, D. Jacobo Badarán.

1774-1776. Problemas que concitó D. Jacobo Badarán.

Entre las figuras de los que actuaron al frente de la Junta Municipal de Temporalidades de Mendoza, una de las más destacadas es la del corregidor D. Jacobo Badarán, dada su actividad incesante y probado celo en la defensa y buena utilización de los bienes secuestrados. Claro que en todo este trámite de la venta y aplicación de los bienes susodichos, sus responsables estaban expuestos a una casi invencible tentación: confundir los intereses del erario público con los suyos propios y sacar el mayor partido posible del manejo de esas temporalidades. En el caso de D. Jacobo ocurre eso precisamente: al mismo tiempo que lo vemos culpando a medio mundo por malversación de fondos, por traición al erario real, por abusiva utilización de las propiedades fiscales²⁵, él mismo va a terminar poniendo toda clase de trabas e inconvenientes a la tarea educativa de la Junta con el inconfesado objeto de no ser despojado de las habitaciones que ocupaba en el Colegio... Un autor, y creemos que con certero criterio, pone este caso como ilustrativo ejemplo de que no siempre era responsable el superior gobierno español de la falta de instrucción en estas comarcas²⁶.

Trataremos aquí de echar más luz a todos los pormenores de este lamentable asunto. Para partir de un supuesto general, debemos decir que el nuevo presidente heredaría del anterior sus dos problemas más espinosos: la resistida ocupación del Colegio como residencia particular y la injustificada suspensión de la cátedra de filosofía, problemas estos

24 ZURETTI, Juan Carlos: Trab. cit. pág. 5.

25 En nuestro trabajo ya citado sobre las repercusiones económicas de la expulsión de los jesuitas, nos ocupamos más detalladamente de este asunto.

26 CHANETON, Abel: "La instrucción primaria en la época colonial". Biblioteca de la Sociedad de Historia Argentina. Buenos Aires, 1942. Pág. 301.

que integrándose en uno solo desencadenarían la lastimosa serie de litigios que se prolongarían los años 1774, 1775 y 1776. Pero veamos por parte sus distintos episodios.

En el acuerdo que realizó la Junta Provincial el 6 de mayo de 1774 se consideró una carta de D. Jacobo Badarán del 10 de abril. Dice el acta repitiendo los conceptos del presidente de la Junta Municipal que

“aunque fue de sentir que aquel Colegio se destinase para escuela de la juventud, le ha demostrado la experiencia que aplicación tal sería inútil por lo que actualmente pasa con los clérigos, que son actualmente preceptores de la enseñanza, pues éstos no atienden a sus obligaciones ni asisten en el colegio sino a ratos, dejando a los niños en su libertad, y ellos paseando de día y de noche, tanto que los premios que tiran: el de primeras letras de ciento cincuenta pesos y el de gramática de doscientos, son contra justicia y razón por el abandono con que se manejan; pero cuando esto haya de subsistir en estos términos, es de sentir que, respecto que el primer patio de aquel Colegio en donde están las aulas, las viviendas de los alumnos con otras oficinas y también donde corresponde la Iglesia, tiene bastante extensión, conviniendo en él una pared de división, se podían segregar otro patio ancho en donde hay catorce aposentos que nadie los ocupa y por esta razón se están perdiendo, y la huerta que es bien grande y de nada sirve, y venderse este terreno que por su misma situación habrá muchos vecinos que los compren para edificar en ellos”²⁷.

No se queda corto D. Jacobo en hacer acusaciones y éstas, en personas de clérigos y maestros, asumen una gravedad mucho mayor. Pero lo más interesante es el remedio que propone: que se ahorren los emolumentos que se pagan a los maestros, haciendo desaparecer los estudios; y si esto no es posible, que se venda más de la mitad del Colegio, porque en éste sobra terreno y aposentos. No se hace muy difícil el imaginar lo que hubiera ocurrido con los estudios si hubieran dependido directamente de este excelentísimo y económico funcionario...

Menos mal que en la Junta Provincial no le hacen caso y se proponen remedios más propios de personas criteriosas y desinteresadas. En este momento debemos loar a la dependencia que sufríamos de Buenos Aires... Veamos la respuesta de la Junta:

“y los Señores dijeron que les responda, que se tendrá presente cuando se mande aplicar aquella casa de residencia, por lo que se

²⁷ A. G. N. Div. Colonia. Sec. Gobierno. Temporalidades de Mendoza. 22-3-1.

debe premeditar con cuidado en la provisión de maestros que eduquen la juventud, porque si los que actualmente se hallan en este ejercicio no son a propósito, ¿quién ha de correr con la enseñanza si se quitan? sobre lo cual es necesario reflexionar, arbitrar los medios para un seguro establecimiento, supuesto que los fondos que tienen las temporalidades de aquella ciudad son suficientes para que se doten los preceptores y aún se imponga una cátedra de filosofía, y desde luego pueden solicitarlos en Chile, y haciéndolos remover a los que actualmente se hallan; y que la división y venta de lo restante del Colegio y su huerta, sería conveniente en los términos que propone, sino se premeditase alguna obra piadosa que pueden colocarse en aquellos recintos, pues como va dicho habiendo fondos suficientes es necesario pensar en que sirvan de beneficio al público conforme a la piadosa intención de su Majestad”²⁸.

Sin duda, una excelente respuesta, y una lección de ética política para D. Jacobo que creemos, por lo que sigue más adelante, no le hizo mella. No obstante tanto escándalo, el único cambio que se advierte es el reemplazo del maestro de primeras letras: ahora enseña un seglar en vez del P. Javier de Gamboa. Es posible que haya sido amigo del corregidor, pero lo que es seguro, es que no era muy competente ni muy moral porque a D. Francisco Uselay, que de él se trata, se lo exoneraría en 1781 por faltas reiteradas de disciplina. Por supuesto que nunca vinieron maestros de Chile y tampoco se colocó obra piadosa alguna en el recinto del Colegio.

Pero este ataque de Badarán a los maestros no quedaría sin respuesta. Sería el ex-maestro de gramática, P. Ignacio Godoy, quien escribiría el 4 de agosto a Vértiz puntualizándole que por causa de haber pedido que se sacara a Ruiz del Colegio, éste se había vengado reemplazándolo por otro. Un autor añade que, además, el P. Godoy solicitaba saliera Badarán “porque éste ha hecho del Colegio una hospedería de sus recomendados y ha llegado a utilizar las alfombras de la Iglesia para hacerlas servir en saraos y para alfombrar su habitación”²⁹. La Junta Provincial por nota del 9 de setiembre, llama severamente la atención al corregidor en estos términos:

“Habiendo esta Junta Provincial tenido queja en tiempo del antecesor de Vuestra merced de que, por haber tomado para habitación suya la Casa que fue Colegio de los Regulares expulsados, y que con este motivo se perturbaban los estudios, y teniendo

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ ZURETTI, Juan Carlos: *Trab. cit.*, pág. 6.

nuevamente esta misma noticia de haber Vuestra merced establecido su vivienda en el mismo colegio, permitiendo que sirva de hospedería para otros, y que están reducidos los maestros precisamente a un solo aposento, con incomodidad, de lo que se siguen grandes inconvenientes; con su acuerdo prevengo a Vuestra merced procure remediarlo, como también el que las cosas de Iglesia, como son destinadas a tan alto ministerio, no se hagan servir a usos profanos: lo que tendrá Vuestra merced así entendido para su cumplimiento”³⁰.

Se podrá imaginar el efecto tremendo que causó esta severa amonestación en el ánimo del corregidor. A nosotros nos ayudó a imaginárnoslo el espectáculo del abultado número de folios que entró en la autoconfección de un verdadero sumario por parte del acusado funcionario. Primero redactó un exhorto de diez preguntas que debieron contestar los cuatro sacerdotes que residían en el Colegio, a saber, los PP. Godoy, Mayorga, Gamboa y García. Luego, sobre las cuatro contestaciones, mandó a la Junta Provincial su carta de justificación o defensa que toma nada menos que dieciséis fojas escritas. Largo sería referir en detalle lo que fue ese proceso³¹, el cual por otra parte escapa a lo único que nos interesa destacar, y que es la puja que existía por habitar el Colegio. Claro que en ese tren de acusaciones se escapan ciertos párrafos, relativos a la calidad de los encargados de educar, que no podemos pasar por alto. Historia menuda de los maestros, al decir de D. Jacobo:

“En fin: estos benditos Padres son los primeros que asisten a toda concurrencia de toros, comedias y saraos; y por que el Director cabeza de ellos, D. Ignacio Godoy, por hacerse hombre, se ha metido ahora en influir a los padres de familias no dejen a sus hijas bailar contradanzas, por decir ser el baile más diabólico y obsceno, y porque contándome esto a mí en una casa, sostuve la opinión contraria, y acabé diciendo a los padres e hijas, que aunque el no bailar ningún baile, sino el estarse rezando ese tiempo, era lo más acertado; mas no que el hacerlo era intrínsecamente malo, sino puramente indiferente, y que lo malo o pecaminoso lo hacía el que se determinaba a aquello con la ocasión del baile o se mantenía en la indiferencia”³².

Por eso, según él, la única aspiración de esos maestros es “de que

30 A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 45: “Correspondencia de Buenos Aires con Mendoza”. Año 1774.

31 Se lo puede consultar en su integridad en: A. G. N. Div. Colonia. Sec. Gobierno. Temporalidades de Mendoza. 22-3-1.

32 Ibidem.

el corregidor salga del Colegio, ya que con su ausencia quedan sin testigo de vista, para vivir a su modo”³³.

Probado está entonces, por todas estas actuaciones, que seguía en pie y cada día con mayor gravedad, la cuestión suscitada por el antojo de los presidentes de poner su residencia particular en el Colegio. La segunda cuestión, o sea la arbitraria suspensión de la cátedra de filosofía, también estaba presente, y no podía menos que preocupar a los vecinos honorables y amantes del progreso intelectual de la ciudad. Es por ello que el Cabildo, eterna caja de resonancia de los más caros anhelos populares, va a elevar el 11 de julio de 1774 una nota a la Junta Provincial propiciando la reimplantación de la susodicha cátedra³⁴. Recuerda en la misma las muchas peticiones hechas anteriormente en ese sentido, sin que hasta ahora se haya obtenido respuesta; que en tiempo de los regulares de la Compañía de Jesús dicha cátedra hubo de correr regularmente, como se intentó hacer después de su expulsión hasta que, por falta de fondos, se tuvo que suspender; ahora, por esa causa, la juventud estudiantina que terminaba gramática se veía obligada a cortar su carrera si no tenía medios para seguirla en Córdoba o en Santiago de Chile...

El Cabildo aduce dos circunstancias favorables para este establecimiento y que a su juicio van a afirmar su petición: por la primera señala la situación que tiene Mendoza como cabeza de provincia, por lo que jóvenes de San Juan, San Luis y demás villas se beneficiarían enormemente con ello; por la segunda, asegura

“que en esta ciudad hay bastante número de clérigos, así de virtud como de literatura, graduados en la Universidad de Córdoba y en la pública de Santiago de Chile, habiendo concluido en los Colegios enteramente los años de curso asignados por constitución, y de éstos no faltan quienes se dediquen para enseñar dicha facultad”³⁵.

Por todo ello, el Cabildo esperaba “del justificado y ardiente celo de V. S. oiga con agrado nuestros clamores, y toda esta provincia experimente por la poderosa mano de V. S. uno de los mayores beneficios en que se interesan igualmente ambas majestades”. ¿Oyó estos lastimeros ruegos la Junta Provincial? Como otra característica general de todo este asunto, tenemos que volver a recalcar la criteriosa y saludable actitud de la Junta Provincial en todo el proceso de esta cuestión. No sólo

33 Ibidem.

34 Ibidem.

35 Ibidem.

acepta el restablecer la cátedra de filosofía, sino que da órdenes bien concretas a D. Jacobo para que deje expeditas las instalaciones del Colegio para el normal y cómodo desenvolvimiento de los estudios. De este tenor es su respuesta del 9 de octubre tanto a la Junta Municipal, como al Cabildo:

“Habiéndome escrito el Cabildo de esa ciudad, con fecha 11 de julio, solicitando el establecimiento de una cátedra de filosofía en esa Casa que fue de los Regulares: ha acordado esta Junta Provincial que se erija con un pasante, destinando los aposentos que sean necesarios para aula y vivienda de los maestros, porque conendrá que a lo menos el pasante esté permanente donde estudien los discípulos. Y al mismo tiempo se les ensancharán las viviendas a los preceptores de primeras letras y gramática, y para esto será necesario que el corregidor deje libre la habitación o casa que fue de los Regulares”³⁶.

Aquí se ve claro porqué decimos más arriba que los dos puntos discutidos se integran en uno: el funcionamiento de la cátedra de filosofía dependía de que Badarán dejara las habitaciones necesarias. Pero esto último no lo iba a soportar el corregidor, quien se tomaría de todos los peros reales e imaginarios para no precipitar la solución dada por la Junta Provincial. Primeramente acusa de negligencia al vocal eclesiástico de la Junta Municipal, P. Correa de Saá, en nota que envía el 6 de noviembre:

“Inmediatamente que me desocupé de la correspondencia del Reino de Chile, cité a los vocales de esta Junta para hacerles presente la orden de V. S. poniéndola en ejecución, pero el Señor Vicario de esta ciudad, uno de ellos, me respondió que estaba para marchar a divertirse en campaña sin embargo de que sabía los asuntos para que era la convocatoria, pues dos días antes había yo leído en Cabildo la respuesta de V. S. a él sobre el particular, cuya voz corrió luego por el pueblo tan interesado en asunto que a su vasto modo de pensar es perjudicial al corregidor. De facto de allí a día y medio marchó dicho Señor Vicario y hasta ahora no ha vuelto, cuidando poco de que los asuntos sean de importancia, como se lo mandé decir; en cuyos términos nada puedo responder a V. S. hasta que ese caballero quiera dar la vuelta”³⁷.

36 A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 45: “Correspondencia entre Buenos Aires y Mendoza”. Año 1774.

37 A. G. N. Div. Colonia. Sec. Gobierno. Temporalidades de Mendoza. 22-3-1.

Luego se sinceriza un poco al exponer el problema que se le crearía si él tuviera que dejar el Colegio

“pues cuando mostré la carta de V. S. al Cabildo, en el mismo acto les dije que me diesen casa en el pueblo para mi habitación, de lo que hasta ahora no me ha dado respuesta no sé porqué, y sí creo será por una de dos cosas: o porque éstas están aquí sumamente escasas y malas, o porque como algunos de ellos me han dicho extrajudicialmente, me compadecen al ver que es tanto el trabajo que tengo con los asuntos del pueblo y de la provincia, haya también de tener que buscar casa sin más recompensa de sueldo que uno que sufraga para mantener mi persona con estrechez”³⁸.

La cuestión es que llegamos a fin de la cuaresma del año 1775 —momento de empezar con el curso autorizado— y no se vislumbraba solución con respecto a las aulas ocupadas por el corregidor. Debemos decir que ya inclusive la Junta Provincial se había adelantado en recomendar el nombre de los maestros, tanto para el dictado de la cátedra como para la pasantía, por carta fechada en 9 de octubre de 1774:

“además de la insinuación que me ha hecho D. Pedro Ortiz, para que se coloquen sus dos hijos D. Norberto y D. Bernardo, en la enseñanza de la juventud de esa ciudad, tengo otros informes de su idoneidad y buenas prendas; y si esa Junta se halla en la misma inteligencia podrá elegirlos, obrando siempre con el mejor esmero en este asunto”³⁹.

Bastante sugestiva resulta esa insinuación hecha por D. Pedro Ortiz, al cual ya conocemos por ser uno de los integrantes de la Junta Municipal; pero aunque parezca raro, Badarán no pone reparos en los merecimientos de los dos hermanos: era por otro conducto que pensaba oponerse al funcionamiento de los estudios que tanto lo perjudicaba. ¿Cuál? Pues aduciendo que los actuales alumnos de gramática no estaban suficientemente preparados para pasar a estudiar filosofía. Para probar esto exigió a los hermanos Ortiz que además del examen particular que ellos habían tomado a sus alumnos, se le tomara a los mismos un examen público con intervención de las autoridades comunales, como bien lo prescribía la Real Cédula del 5 de octubre de 1767⁴⁰. Expuesto

38 *Ibidem*.

39 A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 45: “Correspondencia entre Buenos Aires y Mendoza”. Año 1774.

40 A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Gobierno. Actas Capitulares. Carp. 16. Años 1775 a 1785. Acta del día 6 de mayo de 1775.

el asunto en el Ayuntamiento, aunque los otros cabildantes dijeron que les "había parecido suficiente el que para este acto se estuviese a la costumbre de esta ciudad en donde jamás había habido semejante examen público, sino particular de los mismos maestros" ⁴¹, sin embargo "habiendo oído leer la Real Cédula citada arriba convenía el que para cumplimiento de lo que en ella está expuesto se practicase dicho examen" ⁴². Obtenido este acuerdo de sus pares, el corregidor enviaba el 10 de mayo nota a la Junta Provincial puntualizando sus resquemores y exigencias sobre la real aptitud de los estudiantes en latinidad:

"Habiendo pensado ya estos dos sujetos (los Ortiz) empezar su curso de artes en este mes de mayo, vinieron a dar parte de ello a esta Junta, a lo que les dije que estaba bien, pero que sabía que por ahora no había muchachos idóneos de los que estudiaban la gramática, y que así no quisiesen perder la juventud pues sabían ellos muy bien que el mal gramático nunca sería bueno en otra facultad.

Repusieron que los muchachos estaban aptos, pero sabiendo yo de positivo, como que lo oigo a todas horas, que lejos de estarlo no saben ni la mitad de lo que deben, les dije que para desvanecer este escrúpulo y cumplir con la piadosa intención del Soberano, los pondríamos a examen público; a lo que han tomado el cielo con las manos, diciendo que es desdoro de los maestros, y que quien le mete al corregidor en esos asuntos y otras sandeces, que son buenas para viejas y niños, pero no para quien sabe que el descrédito no está en el examen, sino en no satisfacer a él" ⁴³.

Terminaba su informe con un "prudente y modesto" párrafo con lo cual trataba de prever las posibles consecuencias de la tormenta que se le avecinaba:

"Sé de positivo que al tiempo que este mi sincero informe, llegará otro en contra, pero con la diferencia de ser el mío imparcial, como lo acreditará el tiempo y el suyo apasionado" ⁴⁴.

Muy acertado estaba esta vez D. Jacobo al decir que la Junta iba a recibir otros informes, y muy diferentes al suyo; en lo que se equivocaba era en que no sería uno solo el que se recibiría, sino que serían tres. En efecto, en ese sentido escriben a la Junta el apoderado de los

41 *Ibidem*.

42 *Ibidem*.

43 *A. G. N. Div. Colonia. Sec Gobierno. Temporalidades de Mendoza. 22-3-1.*

44 *Ibidem*.

hermanos Ortiz —D. Domingo Ignacio de Urien—, el maestro de gramática —P. Domingo García— y el ya nombrado vocal eclesiástico de la Junta Municipal, P. Francisco Correa de Saá. De este último son estos párrafos que nos ilustran sobre la petulancia y arrogancia de que hacían gala las actitudes del corregidor:

"Y siendo al parecer cosa irregular y desusada que dicho corregidor se arrogue, con la soberanía y despotismo que acostumbra, la facultad de aprobar o reprobar los estudiantes que están aprobados por sus maestros de gramática, y por el que lo es de filosofía y su pasante, como consta de la jurídica información que tienen dada y parecerá ante V. S., aseguró dicho corregidor en pública Junta (con la mayor libertad y desembarazo) que sólo él era árbitro para este examen, por no haber en esta ciudad sujeto a quien poderlo encomendar" ⁴⁵.

Mayor gravedad cobra el escrito cuando entra a desentrañar las posibles causas de tales procederres:

"como su intento era exacerbar los ánimos y retraerlos de tan honesta aplicación, privando al público del conocido interés que le reporta y espera gozar, inventó su malicia esta cavilación tan ruin e impracticable, con la cual no pudiesen conformarse dichos examinadores, para lograr él la complacencia en la consecución de un fin tan vergonzoso, aún perverso. Casi me persuado que el enemigo común se ha valido (en éste y otros asuntos respectivo a este vecindario) de este instrumento, quizá el más eficaz y proporcionado para desvanecer y arruinar la educación y sujeción tan fructuosa de la juventud" ⁴⁶.

Semejantes a estas frases son las del maestro de gramática y las del apoderado de los damnificados, por lo que creemos ocioso asentarlas en este lugar; por todo lo cual, pedía el último, que "se libre orden para que el corregidor no intervenga en este asunto, dejando obrar a los maestros quienes por no desmayar los ánimos de los discípulos, lo están enseñando en sus casas" ⁴⁷. Suma importancia reviste este último párrafo, pues de su contexto nos enteramos que los Ortiz, cansados ya de tantos inconvenientes puestos por D. Jacobo, y dispuestos a no transigir en la sagrada misión que se les había confiado, optaron por llevar los alumnos a casa de su padre, D. Pedro Ortiz, y allí. D. Bernardo les empezó a enseñar los rudimentos de lógica.

45 *Ibidem*.

46 *Ibidem*.

47 ZURETTI, Juan Carlos: *Trab. cit. Pág. 7.*

Podemos suponer que para la Junta Provincial hubo de resultar bastante trabajoso el hallar una respuesta adecuada para no herir las afiladas susceptibilidades de los litigantes, pero opinamos que en último grado tal respuesta resultó un modelo de diplomacia y probidad. A ambas partes recrimina y concede algo: empece para probar esta afirmación por D. Jacobo. En la nota que sirve para enviar la larga resolución de la Junta Provincial, hay una frase que deja traslucir perfectamente que a ésto no se le ocultaba en absoluto en qué consistía la médula de la cuestión. Le decía al corregidor:

"Asimismo con acuerdo de esta propia Junta, prevengo a Vuestra merced que procure dejar libre y desembarazada la vivienda de ese Colegio, para que no haya motivo de concebirse que el celo de Vuestra merced se dirige a su propia conveniencia y por este medio se evitará toda sospecha, expresando lo ejecute Vuestra merced puntualmente"⁴⁸.

No obstante esta severa advertencia y admonición, vemos que en la resolución adjunta a la anterior nota, la Junta Provincial hace una especie de apología de la actitud del corregidor pues opina que

"Es necesario dar a la juventud la mejor concución, y aunque no se dude que los que están para pasar a estudiar filosofía sepan su latín, como lo asientan los que han examinado, el presidente de la Junta aspira a que se perfeccionen alguna cosa más, y con este pensamiento ha pretendido se haga el examen público; en lo que piensa esta Junta que no ha hecho agravio a los maestros ni examinadores, ni en su informe les ofende en cosa alguna, esforzándose solamente con toda moderación a persuadir que no saben toda aquella latinidad que necesita un mozo para no malograrse, y siendo así, es loable su pensamiento"⁴⁹.

La Junta entiende por "alguna cosa más" en latín, a que no se limiten solamente al Breviario o al Kempis, sino que estudien y construyan frases imitando a Horacio, Virgilio, Ovidio, Cicerón y Quinto Curcio. Así lo hacen en Buenos Aires, y por esta causa ha tomado cuerpo en Córdoba la creencia de "que gramático de Buenos Aires, es buen gramático"⁵⁰. Por todo ello, y aquí viene la recriminación a los Ortiz, "no puede aprobar esta Junta que privadamente se los haya hecho estudiar

48 A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 45: "Correspondencia de Buenos Aires con Mendoza". Año 1775.

49 Ibidem.

50 Ibidem.

filosofía, pudiendo emplear el tiempo que durase la disputa, en estudiar latinidad, por lo mismo de estar en onda si tienen o no la instrucción suficiente"⁵¹. Sin embargo de esto, la parte resolutive —y aquí está presente de nuevo el buen tino de la Junta Provincial— termina dejando transitable el camino para que continúe la enseñanza:

"mas con todo resolvería esta Junta que siguiesen con su filosofía, porque no se tuviesen los maestros por desairados (aunque nos quedase el escrúpulo de que precipitamos la educación de esos jóvenes), sino se ofreciera el reparo de que el número de ellos es muy corto para abrir curso, pues según los maestros expresan sólo llegan a siete, en quienes se ha de emplear un maestro y un pasante, que es cosa nada regular; y esta reflexión ha determinado a esta Junta a resolver que se suspenda la enseñanza de la filosofía hasta que se junten diez o doce jóvenes que puedan ser examinados en presencia de la Junta, concurriendo dos individuos más del Cabildo, y dos o tres sujetos que podrá nombrar el concurso, por examinadores, con cuyos votos quedarán aprobados o desaprobados. Con inteligencia de que siempre que solamente entrasen los siete estudiantes, no habría necesidad de pasante, pues con sólo el maestro sería suficiente para pasarles, sin hacer más costo: todo lo cual prevengo a Vuestras mercedes para su inteligencia y cumplimiento"⁵².

D. Bernardo Ortiz, seguramente que por su padre, pudo enterarse del contenido de esta nota y se apresuró a cambiar el objeto de su enseñanza, preparando a sus alumnos en latinidad en vista al próximo examen ordenado por la resolución. Esta, como se deduce de su lectura, no prohibía la cátedra. Opinaba solamente que para ser nombrado un maestro y un pasante se necesitarían diez alumnos; pero en el caso de no lograrse más de siete, bastaría la persona del maestro para impartir la enseñanza. Debe saberse, sin embargo, que el corregidor no lo entendió así y mandó un auto dirigido a D. Pedro Ortiz "diciendo estar prohibido por Su Majestad toda enseñanza privada, y también por V. S. en esta última decisión concerniente a los exámenes"⁵³. Esto produjo un desbande de los alumnos, por temer sus padres alguna violencia por parte del corregidor, con lo que nuestro hombre pareció salirse con la suya.

No bastándole con ésto, tuvo para con D. Pedro Ortiz "los más

51 Ibidem.

52 Ibidem.

53 A. G. N. Div. Colonial. Sec. Gobierno. Temporalidades de Mendoza. 22-3-1.

sensibles dicterios y sátiras infamatorias, indignas de la moderación de un Juez”⁵⁴. Es en este momento que a nuestro maestro parece haberse colmado la paciencia y da a conocer una vez más a la Junta Provincial la verdadera causa de estas oscuras actuaciones de D. Jacobo Badarán:

“que sólo trataba este corregidor en empatar el tiempo con estos artificiosos enredos, para conseguir de este modo, lo que tanto ha procurado, revistiéndose de las poderosas armas de un fingido celo de mirar por las cosas del Rey, para arruinar aquello mismo que Su Majestad tanto desea y procura establecer en sus ciudades; me persuado que el verdadero fin que le asiste en este particular, es sólo el no verse precisado a desamparar la habitación del Colegio, que tanto ama, pues sin embargo de las órdenes que por acuerdo de V. S. se le han conferido para que le desocupe, aún se mantiene en él”⁵⁵.

Es éste el último documento que hemos encontrado sobre este asunto en el año 1775. Otros investigadores que se han ocupado del tema tampoco citan alguna otra actuación por lo que podemos suponer que la Junta Provincial procuró poner punto final y silenciar⁵⁶ este interminable entredicho del cual los que más se perjudicaban eran los estudiantes.

Que el corregidor tuvo que dejar el Colegio y la razón quedó de parte de los Ortiz, nos lo demuestra la siguiente autorización de la Junta Provincial para que a principios de 1776 se reabra la cátedra de filosofía:

“Recibí la de Vuestra merced de 6 de febrero en la que me participa la presentación que hicieron ante esa Junta el maestro y pasante destinados para enseñar filosofía, respecto de tener suficiente número de discípulos, y hallarse estos bien instruidos en la latinidad, y por consiguiente en aptitud de abrir sus aulas; y habiendo consultado en esta Junta Provincial se ha tenido a bien el que se dé principio a la enseñanza, teniendo presente lo que significué a esa Junta con acuerdo de esta Provincial en carta de 3 de junio del año próximo pasado, que siendo el número de

⁵⁴ *Ibidem*.

⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁶ Esta aseveración nuestra la hemos confirmado en nuestra última visita al Archivo General de la Nación, por cuanto luego de intensa búsqueda hemos hallado lo que podríamos llamar el punto final de la cuestión: con fecha 31 de julio se manda suspender la apertura de la cátedra hasta que surjan condiciones más favorables; pero el contexto de la nota, terminante y corto, no hace ni la más mínima alusión a las numerosas acusaciones que hemos visto circular de una y de otra parte.

jóvenes corto, y que no llegasen a diez o doce, serían suficientes para dar principio al curso de filosofía, pero no para ocupar un pasante, pues con sólo el maestro era bastante para pasarles sin añadir más costo. Lo que comunico a Vuestra merced para que así lo ejecute, procurando con acuerdo de esa Municipal, el mejor establecimiento y utilidad de los jóvenes”⁵⁷.

En efecto, acorde con esa indicación sobre el pasante, otra nota nos informa que el curso se abrió con la sola asistencia del catedrático, pues los alumnos no llegaban a diez. Felizmente para la cultura de Mendoza, se ve patente que la obstinación de Badarán no triunfó y es por esta causa que D. Bernardo Ortiz muy bien puede ocupar un preferente lugar entre los pioneros que lucharon por imponer para estos lares los más elementales derechos de toda comunidad civilizada. No se equivocaría Mendoza en elegirlo 35 años más tarde como diputado ante el Congreso que decidiría nuestro destino de hombres libres en 1810...

1777-1785. Período ascendente.

Terminado el largo y enojoso asunto que hemos referido, parece ser que toda la Junta Municipal —y en especial su presidente— sacaron de él útiles enseñanzas sobre sus responsabilidades en el manejo de los recursos públicos y ya el Colegio empezó a andar sin grandes tropiezos. Comienza entonces este período que nos ha parecido gráfico llamarlo ascendente, pues a lo largo del mismo se van consolidando los usos educativos, aunque sin llegar a una definitiva regularidad: en efecto, si en las dos cátedras primeras existen maestros sin interrupción, no ocurre lo mismo con la de filosofía que sufre dos supresiones por falta de alumnos. No obstante, se observa por parte de la Junta Municipal un deseo de hacer las cosas pulcramente, de velar por la moralidad y eficiencia de los maestros, de coadyuvar —siempre dentro de las disposiciones vigentes— a obtener para Mendoza una formación espiritual e intelectual lo más completa posible dentro de los limitados medios que se poseía. Parecería que al haber comprendido por fin la trascendencia e importancia de su gestión educativa se hubiera lanzado decididamente a su perfeccionamiento. Y nada resulta más probatorio de lo que decimos, que el examinar un informe de Badarán hacia fines de 1776 acerca del estado de los réditos de las temporalidades: en él pide —¡parece

⁵⁷ A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 45: “Correspondencia entre Buenos Aires y Mendoza”. Año 1776.

mentira tal cambio!— “se ponga otro maestro de latinidad, porque estando juntos mayores y menores, se produce confusión en la enseñanza” y reclama mayor sueldo para el maestro de primeras letras que está dedicado a la enseñanza de “una numerosa niñez, lo que le ocasiona tanto trabajo que no puede ocuparse de otras tantas tareas más remuneradas”⁵⁸. Y no es ésta la única ocasión en que lo vemos defender un aspecto de la enseñanza. Con motivo de dejar su cargo de corregidor y presidente de la Junta, a mediados de 1777, lega a su sucesor D. Sebastián Sotomayor, una larga memoria en la que se explaya sobre las dificultades que ha tenido a lo largo de su gestión al mismo tiempo que echa abundante luz sobre el estado de los asuntos de la Junta Municipal⁵⁹. Es precisamente aquí donde culpa al administrador D. Juan Martínez de Rozas porque a veces no se haya contado con los fondos suficientes para pagar puntualmente a los maestros, “pues no habiendo tenido el expresado administrador cuidado y exactitud de cobrar anualmente de los censalistas el correspondiente rédito, como es de su inspección, ha sido preciso echar mano de los demás caudales, porque no se quedasen los maestros sin su honorario”⁶⁰.

Como se ve por todos estos testimonios, no sólo se había hecho la conciencia de que los estudios se debían mejorar, sino que también se arbitrabán medios extraordinarios para eliminar cualquier obstáculo a su regular funcionamiento. No debe extrañar, por ello, que los años 1776 y 1777 hayan corrido con toda regularidad; pero es en el siguiente, 1778, cuando notamos la ausencia de un maestro, y es nada menos que el de filosofía, nuestro viejo conocido Bernardo Ortiz. Por ello y porque ocurre algo bastante sintomático con los maestros de este año, es que nos debemos detener un momento en él. Es por todos conocida la singular autoridad y prestancia intelectual de uno de los puntales de la historiografía mendocina, el autor de la “Historia eclesiástica de Cuyo”, Monseñor José A. Verdaguer. Pues bien, nuestro eximio historiador ha llegado a escribir que

“En 1778, funcionaban en el mismo edificio, tres cursos escolares: el de primeras letras, el de gramática y el de filosofía, respectiva-

58 ZURETTI, Juan Carlos: Trab. cit. Pág. 8.

59 A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Hacienda. Temporalidades. Carp. 103. Año 1777. Exhaustivamente hemos analizado este valioso documento en nuestro trabajo *La expulsión de los jesuitas y sus repercusiones económicas*, ya citado.

60 Ibidem.

mente a cargo del Pbro. Norberto Ortiz, del Pbro. Domingo García y de don Bernardo Ortiz”⁶¹.

No sabemos dónde se ha apoyado el autor para hacer esta afirmación, porque no aclara cuál es su fuente; pero a la vez, no dudamos que dada su irresistible autoridad, en él se han basado todos los escritores que se han ocupado posteriormente del tema, sin verificar la veracidad del dato, generándose de esta manera innumerables errores de apreciación. Algún autor ha tomado esos nombres y los pone para cualquier año indiscriminadamente⁶²; otro usa de los mismos nombres como para poner un rótulo al Colegio de los ex-jesuitas, pues según él “en Mendoza no hubo, no funcionaron nunca las llamadas “Escuelitas del Rey”⁶³. ¡Cómo se ve que nunca tuvo entre sus manos este historiador todos los escritos emanados del Colegio en que indefectiblemente se le llama “esta Real Casa de estudios”!

Pero no nos desviemos de la primitiva cuestión, la aseveración hecha por Monseñor Verdaguer. Como siempre pasa en el campo de la Historia, en que nuevos hallazgos obligan a rectificar una y mil veces lo ya dicho, ha llegado la hora de hacer con la susodicha aseveración, y conste que lo hacemos con el convencimiento de que no estamos exentos de que el día más próximo nos rectifiquen a nosotros. Pero, por sobre todas las cosas, estamos obligados a ser fiel reflejo de los auténticos documentos. Veamos el asunto. En el “Cargo y data de los caudales que entran y salen de los bienes de Temporalidades” correspondiente a 1779, existen solamente dos libranzas a maestros: 150 pesos a Francisco Uzelay y 200 pesos al P. Domingo García, correspondientes al año anterior⁶⁴. En ningún lado hay libranza pagada a D. Bernardo Ortiz, ni mucho menos al P. Norberto Ortiz. ¿Qué conclusión sacamos de todo esto? Pues que el maestro de primeras letras en ese año no era D. Norberto Ortiz (éste sólo fue maestro de gramática y a partir de 1782) sino D. Francisco Uzelay, y que D. Bernardo Ortiz sólo estuvo al frente de la cátedra de filosofía los años 1776 y 1777: en el año que nos ocupa —1778— debió suspenderse tal cátedra porque no hay ningún testimonio escrito que nos pruebe que siguió funcionando.

61 VERDAGUER, José: *Historia eclesiástica de Cuyo*. Milán, 1931. Tomo I. Pág. 548.

62 ZERDA, Welligton: *La educación durante el coloniaje en Cuyo*. En Anales del Primer Congreso de Historia de Cuyo. Tomo II. Mendoza, 1937. Pág. 444.

63 CÓRDOBA, Luis: *Instrucción primaria durante la época colonial*. En Anales del Primer Congreso de Historia de Cuyo. Tomo II. Pág. 321.

64 A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Hacienda. Temporalidades. Carp. 103.

Hecha la que consideramos necesaria aclaración, hemos de seguir adelante en nuestro empeño. Los años 1779, 1780 y 1781 se siguió muy semejantemente al 78, es decir, con sólo las dos primeras cátedras regenteadas y con un único cambio en su personal: desde 1779 es maestro de gramática, en lugar del P. Domingo García, el P. Diego Lemos, viéndose Mendoza privada de filosofía por falta de gramáticos capaces para encarar estudios superiores. Es recién en el acta de la Junta Municipal del 8 de abril de 1782, cuando percibimos alguna novedad de importancia. HeLa aquí:

“se vió un memorial presentado por D. Diego Lemos, clérigo presbítero, en que pide permiso para poner cátedra de filosofía, y se determinó por dichos señores que se sacasen los gramáticos que han de estudiar para el examen público en el día de hoy, para que siendo examinados y aprobados por los examinadores nombrados por esta Junta, con asistencia de ella, entren a estudiar la filosofía, y en este caso determinaron sirva la cátedra de gramática que está a cargo del dicho D. Diego, D. Norberto Ortiz, clérigo presbítero, respecto a no haber opositores algunos, y ser idóneos para obtener estas cátedras”⁶⁵.

Como puede notarse, si los alumnos no abundaban, tampoco sobraban los maestros. Aquí se especifica que el P. Norberto Ortiz fue nombrado sin que tenga opositor alguno, aunque hay que decir que tal nombramiento fue acertadísimo, y así lo pudo poner de manifiesto a través de más de cuarenta años al frente de la cátedra —pues se mantuvo hasta después de la creación del colegio de la Santísima Trinidad en 1817— en los que no faltan testimonios de su abnegada y fructífera labor.

Casi a continuación de lo narrado ocurrió otro suceso de importancia. Un documento afirma que, tanto “la iglesia, como los demás edificios del Colegio, padecieron el día 22 de mayo del año pasado de 82, considerable detrimento de resultados de un terremoto, el mayor que se ha experimentado en esta ciudad”⁶⁶. Mucho sufrirían, no sólo los edificios del Colegio sino todas las vetustas construcciones del Mendoza de ese tiempo, a resultas de este considerable sismo. Consiguientemente, y esto va a resultar decisivo para el destino último de la “Casa Real de estudios”, también se arruinó el Convento que tenían los franciscanos en nuestra ciudad, hecho que los va a lanzar a una persistente e incan-

65 A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Hacienda. Temporalidades. Carp. 101.

66 A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 31. Instrucción Pública.

sable mendicidad para obtener en permuta de su deshecho hogar, el hermoso y confortable Colegio de los ex-jesuitas. En lo que respecta a los daños causados por el terremoto en este último, ellos están descriptos de esta manera:

“la iglesia rajó en varias partes y principalmente en la media naranja y farol que cierra la torre del campanario, el que quedó desde aquel acaecimiento muy inclinado: los aposentos o viviendas del Colegio padecieron también mucho daño, y señaladamente sus corredores que quedaron casi del todo arruinados, habiendo abierto en el medio hasta caerse también parte de los materiales que cerraban por la parte interior; de modo que fue preciso derribar lo que aún no habían caído para que fuesen habitables por los maestros y jóvenes estudiosos, y sólo quedaron sin lesión y servibles los pilares y arcos que corresponden al frente de afuera, lo que facilita el que a poca costa puedan reponerse cubriéndolos con techos de madera”⁶⁷.

Este año de 1782, como se está observando, fue pródigo en acontecimientos relacionados con la marcha de la educación: además de que se reanudaron las clases de filosofía y de que ocurrió el penoso deterioro del Colegio, se producirá un acto singular en estos tiempos: la exoneración de un maestro por falta de cumplimiento en sus deberes. Se trata del maestro seglar que puso D. Jacobo Badarán en 1775, D. Francisco Uzelay. Parece que las irregularidades las venía arrastrando desde hacía tiempo nuestro hombre, por lo que entre la Junta y él mismo habían llegado al acuerdo de que se debía elegir nuevo maestro. Sin embargo, el día de las oposiciones —1 de julio— se presenta Uzelay con una nota ante la Junta Municipal, pidiendo que se le permita seguir unos meses más en el puesto, porque no puede conseguir casa hasta pasado el invierno. La Junta accede a sus requerimientos, pero ya se permite hacerle una serie de recomendaciones que llevan implícitas una seria llamada de atención, pues le dice que

“prosiga educando a la juventud con la aplicación y esmero que se debe a satisfacción de esta Ilustre Junta y del público, encargándosele guarde en lo de adelante buena armonía con los demás maestros de latinidad con aquel respeto debido a su carácter, y que de ningún modo consienta el dicho D. Francisco entren al

67 A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 31. Instrucción Pública. Legajo de antecedentes sobre diversos asuntos concernientes a las temporalidades. Año 1798.

colegio su mujer e hija, ejecutando lo mismo los demás maestros por el recato que se debe a esta Real Casa de estudios”⁶⁸.

Más parece que esta vez la Junta pecó de magnánima, pues la vecindad no aceptó de ningún modo este fallo y presentó, por vía del Procurador de la ciudad, una formal protesta. Gruesas tendrían que ser las irregularidades de que se acusaba a Uzelay, desde el momento que toda la maquinaria legal con que contaba la comunidad de ese entonces se pone en marcha para eliminarlo. Podemos leer estos términos en la presentación que el Procurador D. Juan Godoy hace ante el Cabildo el 27 de julio:

“dice que mucho tiempo ha experimentado el mayor desarreglo en la escuela que se halla a cargo de D. Francisco Uzelay, dando esto mérito y sirviendo de irrefragable prueba, el que los vecinos de mayor excepción han puesto a sus hijos con sujetos particulares, en quienes han reconocido el método más oportuno y útil para la mejor educación y enseñanza de sus hijos, con obligación de pagarles pre o gratificarles, con lo que quizá no podrán en el tiempo presente”⁶⁹.

Se les presentaba, claro está, un serio problema económico a los “vecinos de mayor excepción” pues de ninguna manera iban a renunciar al privilegio de hacer educar a sus hijos a costa del erario real. Se nos ocurre que de aquí podemos entresacar dos conclusiones bastante significativas: por la primera, se ve a simple vista, lo arraigado que estaba el convencimiento de que la instrucción debía ser gratuita ya “que la piedad del Soberano, manda que de su Real erario se pague un maestro que enseñe a la juventud, sin que el público se grave”⁷⁰; y por la segunda, la lectura de tal documento nos puede poner en la pista para averiguar la condición social de los alumnos que concurrían a esa escuela: ocurre en otros lugares del Virreinato, por esta época, que a esta clase de escuelas asisten niños de baja condición social, como mestizos, negros y mulatos, por lo que la gente acomodada sentía ciertos escrúpulos en enviar a sus hijos a tales establecimientos⁷¹: no sería éste el caso de Men-

⁶⁸ A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Hacienda. Temporalidades. Carp. 101. “Actas de la Junta de Temporalidades”.

⁶⁹ A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 31. Instrucción Pública. Año 1782.

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ *Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Investigaciones Históricas. “Documentos para la Historia Argentina”. Tomo XVIII. Cultura. Advertencia de Prost, Juan: “La educación en la República Argentina en la época colonial”. Buenos Aires, 1924. Pág. LXXII.*

doza desde el momento que se habla de los hijos de “vecinos de mayor excepción”. Salvo esta minúscula apreciación, nada más hemos encontrado acerca de la calidad social de los alumnos a través de toda la compulsa de documentos que hemos hecho, por lo que bien vale la pena de hacerlo resaltar.

Siguiendo con el proceso que ya hemos visto se le había iniciado a Uzelay, el segundo paso lo da el Cabildo por medio de un

“informe que ha hecho verbalmente el Sr. D. Francisco Xavier de la Cruz, Alcalde ordinario de primer voto y Corregidor de esta ciudad, de las diligencias que ha practicado visitando personalmente la escuela, resultando de ellas la poca exactitud y cuidado del maestro que al presente corre con su enseñanza, pásese este expediente con el correspondiente oficio a la Ilustre Junta de Temporalidades, para que tome las providencias correspondientes”⁷².

Como se ve, es a la Junta Municipal a la que le compete tomar decisión en el asunto: bien se demuestra aquí las atribuciones exclusivas que en orden a la instrucción pública tenía tal organismo colegiado, atribuciones que eran, hasta muy poco tiempo atrás, privativas del Cabildo. Y cuán ciertas, efectivas y automáticas eran esas atribuciones, lo prueba la resolución que sacó la Junta Municipal el 14 de agosto, ¡18 días después de iniciadas las actuaciones!, con respecto al problema planteado:

“Respecto a ser notorio el desarreglo con que procede el actual maestro de escuela D. Francisco Uzelay y su poca asistencia a la juventud, como lo ha experimentado por sí misma esta Junta, fíjense carteles en que se haga saber al público que para el día lunes diez y nueve del corriente concurren a esta Real Casa de estudios las personas que quieran hacer oposición a la escuela, en la inteligencia de que deberán ser sacerdotes seculares y no otros, por motivos que para ello tiene esta Junta y reserva en sí”⁷³.

No resistimos la tentación de saber cuáles son los motivos que se tienen para no aceptar como maestro a otro que no sea un sacerdote secular, pues de esta forma llegaríamos a la conclusión que ser seglar era un verdadero impedimento para la enseñanza. La explicación, no

⁷² A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 31. Instrucción Pública. Año 1782.

⁷³ *Ibidem*.

la justificación precisamente, de esta drástica medida la encontramos en el acta de la Junta fechada el mismo día de la resolución cuando se dice

"que fuesen sacerdotes seculares, y no otros, por la unión y buena armonía que se ha observado entre los maestros sacerdotes de latinidad y filosofía, y que de admitirse maestros seculares, se seguía el desorden de entrar mujeres al Colegio, como se ha visto en el tiempo del expresado D. Francisco Uzelay por ser casado, y que tal vez se experimentará lo mismo con otro de su estado que entrase en su lugar"⁷⁴.

Con razón o sin ella, la verdad es como lo narramos; pero no está demás aclarar que tal norma no fue tomada como algo definitivo, pues más adelante nos encontraremos con otro maestro seglar, cuando D. Narciso de Segura ocupe desde 1788 la cátedra de primeras letras. Para dar por terminado este original asunto veremos que la Junta tuvo la fortuna de encontrarse con un buen maestro —único candidato, para variar—, a quien le señala explícitamente sus deberes y funciones en el acta del 19 de agosto:

"respecto a que sólo ha concurrido D. Juan José Obredor, clérigo presbítero, haciendo su presentación, siendo bien conocida su ejemplar vida y virtud, y que es hábil e idóneo para desempeñar este cargo con la exactitud que se requiere y encarga Su Majestad, lo hubieron por recibido al uso y ejercicio de este ministerio, y se le encargó por dichos Señores la asistencia a la juventud, instruyéndola en leer, escribir, y contar, procurando su adelantamiento con aquel empeño que es propio de su estado y carácter, de modo que aprovechen en lo temporal y espiritual, haciendo que se confiesen en los días destinados, y que aprendan la doctrina cristiana con todo lo demás que se acostumbra en las escuelas, con prevención de que en el verano deberán entrar a la escuela a las seis de la mañana hasta las diez y media del día, y a la tarde a las tres hasta entrarse el sol, y en el invierno desde las siete y media hasta las once y desde las dos de la tarde hasta entrarse el sol"⁷⁵.

Si no tuviéramos otros documentos mucho más completos y substanciosos sobre el contenido y método de la enseñanza impartida en el Colegio —que en la segunda parte de este estudio examinaremos—, a fe que las indicaciones que hemos anotado servirían magníficamente a ese objeto. La Junta año a año ha ido comprendiendo cuál es su misión

⁷⁴ A. H. M. Ep. Colonial. Sec. Hacienda. Temporalidades. Carp. 101.

⁷⁵ Ibidem.

a ese respecto y ahora hasta se anima a fijar pautas generales para la instrucción y formación integral de la juventud mendocina: se comprenderá mejor ahora porqué hemos bautizado a este período como ascendente...

Creemos que el año 1783 debió ser perfectamente regular, a juzgar por el hecho de que siguieron funcionando las tres cátedras mencionadas sin problemas aparentes. En cambio, en el siguiente nos encontramos con que el 9 de enero cesó el maestro de filosofía por falta de alumnos. Dice así una orden de la Municipal:

"D. Manuel de Segura Administrador de Temporalidades entregará del caudal de ellas doscientos veinte y cinco pesos a D. Diego Lemos, maestro de filosofía, correspondientes a nueve meses que corrieron desde nueve de abril del año pasado de ochenta y tres hasta nueve del presente, en que se declaró haberle cesado el curso por falta de discípulos"⁷⁶.

Aclaremos. La cátedra de filosofía existía en el plan de estudios pero funcionaba siempre que hubiera un número determinado de alumnos: diez, según lo legalmente establecido, que en la práctica se hacían siete y a veces seis. Esta periódica suspensión de la susodicha cátedra debida al escaso número de jóvenes preparados en estudios superiores con que contaba Mendoza, es un hecho sintomático e ilustrativo pero que de ninguna manera se puede achacar a la desidia y despreocupación de las autoridades españolas: ¿acaso no ocurre algo semejante en nuestra moderna legislación escolar?

Y lo establecido era que en la primera oportunidad en que se contara con el número necesario, y a la sola solicitud de algún interesado —casi siempre eran los maestros—, se resolviese sacar a oposición la cátedra. Así ocurrió al terminar ese año de 1784, y fue el P. Domingo García —antiguo maestro de gramática de 1773 a 1778— el que hizo la presentación correspondiente, la cual decía en uno de sus párrafos:

"que habiendo la piedad de Su Majestad, que Dios guarde, concedido para beneficio de la educación y enseñanza de la juventud de esta ciudad, el establecimiento y dotación de una cátedra de filosofía, que al presente se halla vacante, y estando en aptitud de pasar a dicha facultad algunos de los jóvenes, que se hallan estudiando la latinidad en este Colegio, me determino por mi parte, a emprender la enseñanza de dicha facultad con el objeto

⁷⁶ A. H. M. Ep. Colonial. Sec. Hacienda. Temporalidades. Carp. 104. Año 1784.

de que tenga efecto un asunto de tanta importancia al bien público; en esta atención a V. S. pido y suplico, que habiéndome por presentado, se sirva admitirme a dicha cátedra, bajo las diligencias que V. S. estime previamente necesarias para ello, que es justicia y merced”⁷⁷.

Esas diligencias previas eran la oposición o concurso de la cátedra que escrupulosamente en todos los casos se respetaba. Este es otro asunto que nos llama a la admiración en esta organización, pues debemos confesar que aún hoy resta mucho de obrarse en esos casos con la equidad y justicia que eran atributos de estas actuaciones que estudiamos. Ese concurso público se lo adjudicó el mismo P. García quien pasó a desempeñarse desde el año siguiente —1785—, como maestro de filosofía.

En este último año y por espacio de tres más —86, 87 y 88— el Colegio funcionaría con toda regularidad y con los mismos maestros. Estamos en los años de plenitud que sin duda son fruto de todo este período en que hemos visto consolidarse día a día la responsabilidad y probidad de los componentes de la Junta Municipal de temporalidades, quienes, ahora sí, veían claro su trascendente papel de tutores de la educación mendocina en ese tiempo. Queda por ver, en épocas posteriores, si lo supieron cumplir totalmente.

ESTEBAN FONTANA

⁷⁷ A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Gobierno. Carp. 31. Instrucción Pública. Año 1784.

A P E N D I C E

NOMINA COMPLETA DE LOS MAESTROS QUE ENSEÑARON EN EL EX-COLEGIO DE LOS JESUITAS BAJO LA TUTELA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TEMPORALIDADES EN EL PERIODO ENTRE 1769 y 1785⁷⁸

Año	Primeras Letras	Gramática	Filosofía
1769	P. Andrés Tadeo Lemos	P. Ignacio Godoy	P. Juan Andrés Chacón
1770	P. Andrés Tadeo Lemos	P. Ignacio Godoy	P. Juan Andrés Chacón
1771	P. Andrés Tadeo Lemos	P. Ignacio Godoy	P. Juan Andrés Chacón
1772	J. Javier de Gamboa	P. Ignacio Godoy	Suspendida
1773	J. Javier de Gamboa	P. Domingo García	Suspendida
1774	P. Javier de Gamboa	P. Domingo García	Suspendida
1775	D. Francisco Uzelay	P. Domingo García	D. Bernardo Ortiz
1776	D. Francisco Uzelay	P. Domingo García	D. Bernardo Ortiz
1777	D. Francisco Uzelay	P. Domingo García	D. Bernardo Ortiz
1778	D. Francisco Uzelay	P. Domingo García	Suspendida
1779	D. Francisco Uzelay	P. Diego Lemos	Suspendida
1780	D. Francisco Uzelay	P. Diego Lemos	Suspendida
1781	D. Francisco Uzelay	P. Diego Lemos	Suspendida
1782	D. Francisco Uzelay	P. Norberto Ortiz	P. Diego Lemos
1783	P. Juan José Obredor	P. Norberto Ortiz	P. Diego Lemos
1784	P. Juan José Obredor	P. Norberto Ortiz	Suspendida
1785	P. Juan José Obredor	P. Norberto Ortiz	P. Domingo García

⁷⁸ Para hacer este cuadro nos hemos servido, sobre todo, de los “Testimonios de cuentas” que cada año presentaba el administrador de Temporalidades a la Junta Municipal. También nos han sido útiles, pedidos de pago por prestación de servicios, recibos por haber recibido la anualidad correspondiente, presentaciones a la Junta, denuncias, resoluciones, etc. Toda esta documentación está en el A. H. M. Ép. Colonial. Sec. Hacienda. Temporalidades. Carpetas 101, 102, 103, 104 y 105.